

**BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**

Montevideo, 14 de mayo 1998.

**COMUNICACIÓN N° 98/57**

**Ref.: EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN  
FINANCIERA - Carpeta de Deudores.  
Se sustituye el apartado tercero del  
Capítulo IV de la Comunicación N°  
93/60 en la redacción dada por  
Comunicación N° 93/136.**

1. **SUSTITUIR** el apartado tercero del Capítulo IV de la Comunicación N° 93/60, en la redacción dada por la Comunicación N° 93/136 por el siguiente:

- Informe sobre el valor estimado de venta en remate público de los bienes gravados, elaborado por un tasador independiente o un funcionario de la propia institución idóneo en la materia. En caso de gravámenes constituidos en el exterior, el informe deberá contar con una certificación de una auditoría independiente o de un banco del exterior, de reconocida solvencia internacional, respecto de la habilitación legal del profesional que realizó la tasación, así como de su idoneidad y experiencia.

El informe sobre el valor de tasación no podrá tener una antigüedad mayor a dos años.

2. **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del mes de junio de 1998.



**Cr. Héctor Prieto Ferraro**

Intendente de Instituciones  
de Intermediación Financiera

970766

